

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 29 de Julio)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2009

SECCION AGRONÓMICA

Conforme á lo acordado por la Asociación general de Ganaderos del Reino, he tenido á bien disponer se practique un nuevo deslinde, que comprenderá la Cañada Real de Mesta y demás vías pecuarias de carácter general que atraviesan el término municipal de Villanueva de Córdoba, debiendo verificarse estas operaciones por los puntos donde ha venido de antiguo transitando el ganado y transita actualmente sin protestas ni reclamaciones de las partes colindantes con las vías pecuarias.

Para llevar á efecto estos trabajos se señala el día 1.º y siguientes del próximo mes de Septiembre, por la comisión municipal y delegado ya nombrados y que actuaron en el primer deslinde que se verificó en el mes de Agosto último.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 91 del Reglamento de la referida Asociación de Ganaderos, para que llegue á conocimiento de las personas interesadas en este acto.

Córdoba 28 de Julio de 1904.—El Gobernador, LUIS MOYANO TREVIÑO.

Circular núm. 2010

El día 4 de Junio próximo pasado fué hallado sumergido en un fangar del sitio conocido por la Gallumbra, término municipal de Alcalá la Real (J.én), un toro de cuatro años, castrado, negro azabachado, bien encornado y en buen estado de carnes. Tenía en la cadera derecha un hierro forma B y el núm. 21 en el costillar del mismo lado.

Al ser extraído por varios vecinos resultó ser bravo, por lo que no pudo ser reducido, pues acometía á cuantas personas se hallaban presentes; en este caso, y en evitación de graves perjuicios en personas y propiedades, fué derribado de un tiro y sacrificado por el matarife de aquella localidad y expandida su carne á la venta pública, previo el oportuno reconocimiento, resultando, después de deducidos los gastos, 200'94 pesetas, cuya cantidad se halla en poder del Depositario de los fondos de dicho Municipio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la persona á quien legítimamente le corresponda, con el fin de que pueda recoger la expresada cantidad.

Córdoba 28 de Julio de 1902.—El Gobernador, LUIS MOYANO TREVIÑO.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2017

POSESION

Nombrado por Real decreto de 21 de los corrientes Delegado de Hacienda en esta provincia, el 26 se posesionó el que suscribe de este cargo, que

debe á la confianza del excelentísimo señor Ministro y del Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.)

Al tener el honor de significarlo por medio de la presente circular para conocimiento general y de las autoridades de esta referida provincia, espera confiadamente presten en interés del Estado todo su concurso á este organismo, creado por la Ley de 31 de Diciembre de 1881 y regido por el Reglamento de 13 de Octubre último.

Córdoba 27 de Julio de 1904.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Circular núm. 2018

TERRITOTIAL

Dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, impuestos y rentas, en orden de 14 del actual, que con la premura posible sea remitida á dicho superior Centro una relación expresiva de las casas que en esta provincia tengan las Ordenes, Congregaciones ó Institutos religiosos que actualmente existan en ella, haciendo constar en una casilla marginal las industrias ó profesiones temporales á que la Orden, Congregación ó Instituto religioso se dedica, esta Delegación encarece á los señores Alcaldes se sirvan remitir, con la urgencia posible, la relación de que se deja hecho mérito, recomendándoles al propio tiempo que los datos que faciliten sean rigurosamente exactos.

Córdoba 27 de Julio de 1904.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Ayuntamientos

AGUILAR

Núm. 1991

Extracto de los acuerdos tomados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1903, que el Secretario que suscribe forma en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Sin efecto por falta de Concejales asistentes.

Sesión supletoria del día 5

Presidencia, don Antonio Conde Carmona.

Se acordó aprobar el acta anterior por unanimidad.

Se leyeron los documentos oficiales y la dimisión del Síndico don José María Sánchez, quedando esta aprobada.

Se procedió por votación al nombramiento del primer y tercer Tenientes de Alcalde, resultando elegidos don José María Sánchez y don Rafael López Jiménez, posesionándose de sus cargos, y para segundo Síndico resultó elegido don Aurelio Fernández Abango.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Diciembre.

Se acordó, con respecto á la solicitud de don Rafael Aguilar Tablada, que pruebe que lleva en este término una residencia efectiva continuada por espacio de seis meses por lo menos, si se le ha de conceder la vecindad.

Se acordó conceder un mes de licencia al Concejal don Carlos Carrillo Tiscar.

Se acordó imponer 20 pesetas de multa al contratista del alumbrado público, y 20 pesetas de indemnización por cada una de las noches que

ha faltado el alumbrado, así como que se cumplan las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Se acordó se libren 40 pesetas al Secretario de la Corporación, y otra igual suma al Contador de fondos municipales, para un viaje á la capital á asuntos del servicio.

Se acordó destituir á Juan Navarrete, encargado de la conservación de rondas, y nombrar en su lugar á Rafael Llamas Zafra, así como se hizo definitiva la destitución del escribiente de Zapateros Francisco Velasco y el nombramiento en su lugar de Pedro Franco.

Se dió cuenta por escrito, según ordena el art. 117, por tener que ausentarse el señor Alcalde por más de dos días y menos de ocho, quedando enterada la Corporación.

Se acordó acceder, con ciertas condiciones, á la solicitud pidiendo moratoria hasta la cosecha próxima, de los fiadores del deudor al Pósito don José García Rivas, hecha por don Antonio Gómez García y don Antonio María García Carretero.

Se acordó pagar á Joaquín Galisteo y á Antonio José Capote Ruiz 7'50 pesetas á cada uno por bagajes.

Terminando el acto.

Sesión ordinaria del día 10

Sin efecto por falta de Concejales asistentes.

Sesión supletoria del día 12

Presidencia, primer Teniente don José María Sánchez.

Se acordó aprobar el acta anterior y quedar enterado de los documentos oficiales.

Se acordó pase á estudio de la comisión correspondiente una solicitud pidiendo sea dado de bajo del repartimiento de la contribución industrial don José María Pérez García.

Se acordó pase á estudio de la comisión correspondiente la solicitud de don Julián Aranda, pidiendo la condonación de la multa que se le impuso por falta de alumbrado público, y otra de doña María Jesús Lozano, pidiendo la anulación del expediente ejecutivo que contra la misma se sigue como deudora al Pósito.

Se acordó aprobar la suspensión y destitución del cortador de reses mayores Javier Maestre y el nombramiento para sustituirle á favor Eulogio Ortiz Calvillo.

Se acordó aprobar el arrendamiento hecho en pública subasta de la tierra laderas del Castillo, por don Juan de Dios Carmona.

Igualmente se aprobó el remate hecho en pública subasta por don Francisco Ríos Lucena, para la composición de las calles de la aldea de Zapateros, y que se libren las 994 pesetas que constituyen el tipo del remate.

Se acordó se cite á la Junta municipal á virtud de la solicitud del médico titular don Juan de Dios Carmona, que pide la prórroga de su contrato de médico titular por seis años más.

Se acordó conceder 750 pesetas para cooperar el Ayuntamiento á la rea-

lización de los caminos vecinales concedidos, las que se invertirán en piedra, y que se libre al perito municipal Manuel Luque la referida suma.

Que se libren á Manuel Luque 198 pesetas, invertidas en tomar precauciones para evitar las desgracias que puedan ocurrir si se desploma el convento de las Coronadas.

Que se libren al señor Alcalde 200 pesetas como reintegro de un viaje hecho á la capital para gestionar el asunto de las trece láminas de Beneficencia que se encuentran siendo objeto de contienda entre este Ayuntamiento y la Junta provincial de Beneficencia.

Terminando el acto.

Sesión supletoria del día 17

Sin efecto por falta de Concejales asistentes.

Sesión supletoria del día 19

Presidencia, primer Teniente don José María Sánchez.

Aprobar el acta anterior y atenerse á las disposiciones oficiales de la semana.

Se acordó convertir en acuerdo el dictamen del Regidor Sindico don Aurelio Fernández Abango, sobre la cuenta presentada por el Delegado del señor Gobernador don Andrés Huertas González y perteneciente á los años de 1900, 1901 y 1902.

Acordóse se libren á don José Jurado López 115 pesetas, importe de las recetas facilitadas á pobres en el mes de Noviembre, así como á don Francisco Alguacil López 61'75 pesetas por igual concepto.

Se acordó pase á estudio del Contador municipal lo que solicita Francisco Maestre Leña, sobre censos de Propios redimidos por él.

Se acordó se abonen á Francisco Fernández 33 pesetas, por los trabajos hechos de herrería en este año, según consta en cuenta que suscribe.

Se acordó convertir en acuerdo el dictamen de la comisión encargada de estudiar la solicitud de la multa impuesta al contratante de la luz eléctrica, confirmandola.

Asimismo se acordó denegar la solicitud de doña María Jesús Lozano, en armonía con el dictamen de la comisión y se acordó denegar lo solicitado por don José María García, de cuyas solicitudes se dió cuenta en la sesión anterior.

Se acordó se libren á don Francisco Antonio Sotomayor 50 pesetas, para que recoja del Gobierno civil los tubos de vacunas pedidas varias veces.

Se acordó se libren 650 pesetas al señor Alcalde, reintegro de un viaje á Madrid á gestionar la continuación de los caminos vecinales.

Terminando el acto.

Sesión ordinaria del día 24

Sin efecto por falta de Concejales asistentes.

Sesión supletoria del día 26

Presidencia, don Antonio Conde Carmona.

Se acordó aprobar el acta anterior y atenerse á las disposiciones oficiales de la semana.

Se dió lectura á la resolución del recurso interpuesto por don Ricardo Aparicio, relativo contra acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 10 de Octubre, referente al arreglo de distritos electorales, declarándolo válido y subsistente el acuerdo apelado.

Se dió lectura del acuerdo de la Comisión provincial, relativo al expediente de las elecciones municipales celebradas en esta, el día ocho de Noviembre, declarándolas válidas las elecciones en todos los distritos.

Con vista del expediente instruido para proveer en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento, la Corporación acordó nombrar en propiedad al licenciado en derecho civil y canónico don Luis Arcos y Clavería.

Se acordó aprobar el remate hecho por Manuel Mejías Expósito, del derecho aperebir el arbitrio impuesto sobre los despojos de reses en el Matadero público de esta ciudad, por el tipo de 6 101 pesetas y por un año, con signando el 10 por 100 de fianza definitiva y un mes adelantado; así como el remate hecho por Manuel Jiménez Toro, del arbitrio impuesto sobre los puestos de venta en la plaza y vía pública y local de pescadería, por el tipo de 7.650 pesetas, por el tiempo de un año, con el 10 por 100 de fianza y un mes adelantado.

Se acordó quedar por administración municipal los arbitrios de la aldea de Zapateros y el de degüellos de reses del Matadero de esta ciudad.

Se acordó aprobar el remate hecho á favor de Joaquín Gómez Pérez, por el arbitrio impuesto sobre los pesos de la plaza, por el tipo de 1 671 pesetas, por un año, con el 10 por 100 de fianza y un mes adelantado.

Se libren á Manuel Prieto Capote y Andrés Valle Pavón, 15 pesetas á cada uno por bagajes.

Se procedió al sorteo entre los Concejales interinos para ocupar vacantes resultando don Aurelio Fernández Abango para sustituir á don Baldomero Luque, don Rafael Aragón, para sustituir á don Leoncio Mejías, y para sustituir á los suspensos don Narciso Carretero y don Vicente Romero, fueron elegidos respectivamente don Antonio Galisteo y don José Belmonte.

Se acordó lo que solicitaba D. Francisco Maestre Leña, relativo á los censos de propios, de que se dió cuenta en una de las sesiones anteriores.

Se acordó aprobar los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación en los meses de Agosto á Noviembre inclusive.

Se acordó la ordenación de pagos.

Terminando el acto.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia, don Antonio Conde Carmona.

Se acordó aprobar el acta anterior y atenerse á las disposiciones oficiales de la semana.

Se acordó que el Médico titular del distrito en que se encuentra enclavado el cuartel de la Guardia civil, sea el Médico que asista á dicho benemérito Cuerpo y á sus familias, en ar-

monía con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Noviembre del año corriente.

Se acordó se libren al farmacéutico don Francisco Alguacil 119'50 pesetas, y á don Juan Jurado 180 pesetas, importe una y otra suma de las recetas expendidas para los pobres de solemnidad.

Se acordó la plantilla de empleados de Secretaría para el año 1901.

Se acordó nombrar á don Sebastián Melero administrador de arbitrios, y dar un voto de confianza al señor Alcalde para nombrar un interventor de los mismos y seis empleados más.

Por el señor Alcalde se dió cuenta de haber ingresado los deudores al Pósito, Francisco J. Romero Gómez 136'75 pesetas, y los herederos de Juan J. Carretero López 629'51 pesetas, cuyas cantidades se encuentran en la Depositaria municipal, por encontrarse enfermo el que lo es del establecimiento.

Terminando el acto.

Junta municipal

Sesión supletoria del día 28

Presidencia, don Antonio Conde Carmona.

Se acordó prorrogar el contrato del médico titular de este Ayuntamiento don Juan de Dios Carmona por cuatro años más, ante el Notario, á celebrar el oportuno contrato, que será contado el tiempo por años naturales.

Terminando el acto.

Sesión supletoria del día 30

Presidencia, don Antonio Conde Carmona.

Se acordó imponer recargos sobre las contribuciones industrial y carruajes de lujo del 16 por 100, el 50 por 100 sobre cédulas personales, y el 100 por 100 sobre el impuesto de consumos.

Terminando el acto.

Junta administrativa

Sesión administrativa del día 5

Presidencia, don Antonio Conde Carmona.

Se acordó aprobar el acta anterior y acceder á lo solicitado por Antonio Gómez García y Antonio María García Carretero, fiadores de José García Rivas, concediéndole moratoria con obligación de otorgar nueva escritura.

Terminando el acto.

Sesión administrativa del día 19

Presidencia, don José María Sánchez Morales.

Se acordó aprobar el acta anterior.

Se dió lectura al dictamen del señor Regidor Sindico, relativo á las cuentas formadas por el Delegado del señor Gobernador, y respectivas á los años 1900, 1901 y 1902, aprobándose dichas cuentas y haciendo constar en el mismo la gran diferencia que se nota entre las relaciones de deudores presentada por los cuentadantes y la hecha por el señor Subdelegado, siendo de opinión se aprueben las cuentas, remitiéndose á la Superioridad, á quien se le hará saber esa disconformidad.

Acto seguido dió lectura al dictamen de la comisión sobre la solicitud presentada por doña María Jesús Lozano, pidiendo la suspensión de los procedimientos ejecutivos que contra la misma se segulan; en su virtud, se acordó continuar en los procedimientos.

Terminando el acto.

Sesión administrativa del día 31

Presidencia, don Antonio Conde Carmona.

Se acordó aprobar el acta anterior.

Se acordó aprobar la disposición del señor Alcalde, por la que el Depositario de los fondos municipales recoge los fondos que los deudores al Pósito están ingresando en estos días, á causa de encontrarse enfermo el Depositario de dicho Pósito don José María Toro.

Terminando el acto.

El anterior extracto fué aprobado en la sesión supletoria del día 23 de Enero de 1904 por el Ayuntamiento de esta ciudad.

Aguilar 23 de Julio de 1904.—El Secretario, Luis Arcos.—V.º B.º: El Alcalde, Jurado.

ALMEDINILLA

Núm. 2011

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención, quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, de conformidad á lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Almedinilla 26 de Julio de 1904.—El Alcalde, A. Vega.

Núm. 2012

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 24 del que cursa, el presupuesto adicional del año corriente, que ha de refundirse en el ordinario vigente de 1904, se halla expuesto al público en esta Secretaría Capitalar, por término de quince días, contados desde el de hoy, para que estos vecinos puedan examinarlo y hacer en su contra cuantas reclamaciones crean procedentes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oídas las que se aduzcan.

Almedinilla 26 de Julio de 1904.—A. Vega.—Por su mandado, El Secretario, Vicente Rodríguez.

Núm. 2013

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 24

del que cursa, las cuentas municipales de la misma, rendidas por el Depositario, correspondientes al año natural de 1903 y su período de ampliación, y las del mismo presupuesto, por esta Alcaldía, se hallan expuestas al público, en cumplimiento al párrafo 3.º del art. 161 de la Ley municipal vigente, por término de quince días, contados desde el de mañana, durante los cuales pueden ser examinados por las personas que lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que crean oportunas.

Almedinilla 26 de Julio de 1904.—A. Vega.

LA VICTORIA

Núm. 2014

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto adicional de esta villa y corriente año, con las resultas de los de 1901 y 1902, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y puedan presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

La Victoria 26 de Julio de 1904.—Juan Platas.

BAENA

Núm. 2015

Don Victor de Prado y Padillo, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, por los conceptos de rústica y pecuaria y urbana del próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes que tengan alteración en la riqueza que amillaran puedan examinarlos y aduzcan en el referido plazo las reclamaciones que creyeren convenientes; advirtiéndose que una vez transcurrido, no serán atendidas las que con dicho objeto se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente.

Baena á 27 de Julio de 1904.—Victor de Prado.—Por su mandado, Gregorio Martínez, Secretario.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2031

Don Alfonso Delgado Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional del corriente ejercicio de 1904, queda expuesto al público en esta Secretaría,

por término de quince días, contados desde la fecha del presente.

Almodóvar del Rio 29 de Julio de 1904.—Alfonso Delgado.

Arriendo de Consumos de Posadas

Núm. 2016

EDICTO

Cumpliendo con lo que previene la Ley de 26 de Abril de 1900, se hace saber: que desde el día primero de Agosto próximo, al diez del mismo, ambos inclusive, se recauda en esta oficina, sita en calle Gaitán, núm. 12, el tercer trimestre de los conciertos voluntarios y forzosos de la zona del extrarradio de este término municipal, pudiendo los interesados hacer efectivo el pago en todas las horas que dicha oficina se encuentre abierta, ó sea de sol á sol.

Posadas 23 de Julio de 1904.—El Administrador, Manuel Alamo.—Fijese: El Alcalde, Luis Soldevilla.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2021

Don Celestino Aguilar Castilla, Secretario de Gobierno y Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado penden á instancia del Procurador don Manuel Baena Gómez, en nombre de don Antonio Escribano Ramírez, vecino de Córdoba, sobre liberación de gravámenes que afectan al cortijo de los Llanos ó Llanos de Heredia, de este término, se ha dictado sentencia definitiva cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Cabeza de sentencia.—En la ciudad de La Rambla á veinte y seis de Julio de mil novecientos cuatro, el señor don Lucas Arjona Gandullo, Juez municipal suplente de la misma é interino de primera instancia de este partido, por hallarse disfrutando licencia el propietario don Luis María Relgife Hidalgo, é incompatibilidad de Juez municipal actual don Juan de Rojas Espejo, asesorado del Licenciado en Derecho civil y canónico don Aurelio Ortiz Grandes, vecino de esta población, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre prescripción y caducidad de censos, hipotecas y obligaciones, seguidos entre partes, de la una como demandante don Antonio Escribano Ramírez, mayor de edad, propietario y vecino de Córdoba, representado por el Procurador don Manuel Baena Gómez, bajo la dirección del Letrado don Juan de Rojas Espejo, y de la otra como demandados don Lorenzo Bartolomé Medrano, don Francisco de Porrás y Melero y los poseedores, tenedores ó administradores de dos capitales de censo que afectan al cortijo de los Llanos, hoy Llanos de Heredia, sito en el término

municipal de esta ciudad, ó sus causahabientes si estos hubieren fallecido, todos desconocidos en ignorado paradero, declarados rebeldes en este juicio; y

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro totalmente caducadas y prescritas las dos menciones de capitales de censo, el uno de cuatro mil pesetas y el otro de diez y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesetas, que pesan sobre el todo del cortijo de los Llanos ó Llanos de Heredia, sito en este término municipal, que aparecen en el párrafo de cargas que obra al folio ciento cuarenta y cuatro vuelto del libro ciento cuatro de La Rambla, finca número mil setecientos ochenta y cuatro, quintuplicado, inscripción undécima, sin que de dicha inscripción aparezca á favor de quien resulte dicha mención; la hipoteca impuesta sobre el citado predio por doña María del Carmen Bernuy Aguayo, Condesa viuda de Villanueva de Cárdenas y Marquesa viuda de Villaseca, á favor de don Lorenzo Bartolomé Medrano, en garantía de la obligación de pagar con los productos del cortijo de los Llanos una memoria de misas y fiestas solemnes con sermón, y un capital de censo de mil setecientos ducados á la obra pía fundada en Torre Milano por Fernán Sánchez Alcalde, según resulta al folio diez y ocho del cuaderno de obligaciones de la antigua Contaduría de hipotecas, año de mil ochocientos cincuenta y dos; y otra obligación impuesta por la referida señora doña María del Carmen Bernuy Aguayo, á favor de don Francisco de Porrás y Melero, para pagar con el producto del repetido cortijo de los Llanos cua quiera réditos de censo ó responsabilidades que pudieran resultar contra varias fincas que la primera vendió al segundo en otros términos, según aparece al folio cuarenta y cuatro vuelto del mismo libro y año de obligaciones y citado de la antigua Contaduría; cuyas dos menciones de censos, hipoteca y obligación deberán ser totalmente canceladas á virtud del oportuno mandamiento que, luego que esta sentencia sea firme, se expida á tal objeto al señor Registrador de la propiedad de este partido, acompañado del conducente testimonio que libraré el actuario que conoce de este juicio, con los insertos necesarios y descripción de los gravámenes que han de ser liberados, en la forma que se detallan en los hechos de la demanda origen de este procedimiento. Pues así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados declarados en rebeldía, en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de enjuiciamiento civil, y sin hacer expresa condenación de costas, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Arjona.—Licenciado Aurelio Ortiz.

La cabeza y parte dispositiva de la sentencia anteriormente insertas, que fué publicada en el mismo día de su fecha, concuerda fielmente á la letra con sus respectivos originales, á que me refiero. Y para que sirva de noti-

Reacción en forma á don Lorenzo Barboomé Medrano, y demás demandados rebeldes, expido la presente de acuerdo con lo prevenido en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la Ley de enjuiciamiento civil, en La Rambla á veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuatro.—Celestino Aguilar.

MONTILLA

Núm. 2020

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, en la causa que se sigue en este Juzgado por robo de metálico y un bastón, se ha mandado se cite por medio de la presente al perjudicado Enrique Nieto López, que se dice ser natural de Estepa y confitero, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración en dicha causa y ofrecerle el sumario conforme dispone el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no comparecer en dicho plazo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Sevilla, pongo la presente en Montilla á veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuatro.—Doy fé: El actuario, Juan Reina.

CORDOBA

Núm. 2028

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Nicandra Martínez Carrasco, de diez y nueve años de edad, soltera, vendedora ambulante, natural de Sagartera, provincia de Toledo, partido judicial de Talavera de la Reina, sin domicilio fijo, hija de Antonio y de Rosa, sin instrucción y con antecedentes penales, y cuyas señas personales son: estatura alta, delgada, color moreno, pelo castaño oscuro, ojos melados, boca grande, nariz regular y sin ninguna particular visible; para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Audiencia provincial de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho. Pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dimanada de carta orden de expresada superioridad en el sumario seguido en este Juzgado contra la misma, por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á la dicha procesada, la cual quedará á mi disposición.

Dada en Córdoba á veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

BADAJOS

Núm. 2019

Don Eduardo Ramírez de Vera, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento cazadores de Villarrobledo, veinte y tres de caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este cuerpo Ramón Ruez Palmero, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Ramón Ruez Palmero, natural de Baena, provincia de Córdoba, hijo de José y de Elena, de estado soltero, oficio telares, número once por el cupo de Sevilla, en el alistamiento de mil novecientos tres, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Sevilla y Córdoba, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Bomba, de esta capital, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el referido expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Badajoz á veinte y uno de Julio de mil novecientos cuatro.—Eduardo Ramírez.

AGUILAR

Núm. 2029

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día en el sumario que se instruye por viajar sin billete en el ferrocarril, entre las estaciones de Aguilar y Campo Real, José Ruiz Aguayo, residente en Jaén, recluta en depósito por excedente de mil novecientos tres, se cita á indicado individuo, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Aguilar veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuatro.—El actuario, Timoteo Sánchez.

LUCENA

Núm. 2027

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de esta requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Ramírez y Ruiz (a) Felipillo, vecino de Encinas Reales, sin que consten sus demás circunstancias personales y su actual paradero, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de esta ciudad para ser notificado del auto de procesamiento y prisión que

hoy he dictado en la causa que se le sigue sobre hurto de un burro, y recibirle declaración inquisitiva, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca del procesado, y en su caso procedan á su prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Lucena á veinte y siete de Julio de mil novecientos cuatro.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Romero.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 2003

FACTÓRIA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 6 de Agosto próximo, á la hora de las diez, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; y en cuanto al peso tendrá el corriente de la conocida por de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones de la que generalmente tenga la que se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 26 de Julio de 1904.—El Administrador, César Puente.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Alejandro P. del Villar.

FACTÓRIA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 6 de Agosto próximo, á la hora de las diez, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 26 de Julio de 1904.—El Administrador, César Puente.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Alejandro P. del Villar.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Libros é impresos
para Juzgados municipales.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

APENDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

REFUNDICION
del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

Modelación impresa
para las operaciones de quintas.

JUSTIFICANTES
de revista.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.